Dictamen DNCP/DGAJ N° 976/24

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación
Fecha de Dictamen:	26/1/2024
ID:	435940
Procedimiento de Contratación:	Concurso de Oferta
Modalidad Complementaria:	No aplica.
Nombre de la Licitación:	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN ACCESO A LUGARES TURISTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAIRA-TRAMOS COMPRENDIDOS EN EL DISTRITO DE BORJA
Entidad Convocante:	Gobierno Departamental de Guairá
Denunciante:	Sistema de Gestión de Denuncias Caso N° 464/23
Tema General:	Pliego de Bases y Condiciones.
Tema Específico:	EE.TT limitativas, restrictivas o direccionadas.

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°464/23.

2. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La presente denuncia se desprende la disconformidad del recurrente, respecto a que el llamado a licitación se encuentra direccionado a una empresa en particular.

El denunciante señaló que las especificaciones técnicas fueron confeccionadas de manera tal que solo una empresa podía cumplir. Además, indicó que existe el direccionamiento hacia una sola empresa en varios ítems del PBC., y solicita rever varios llamados hechos por la convocante donde siempre se percatan que han direccionado los llamados, buscando la libre competitividad de las licitaciones.

Al respecto, de los términos de las denuncias, se desprende que el denunciante no indica cuales serían los ítems del PBC que presuponen un direccionamiento del llamado, así como no aporta pruebas para sostener sus afirmaciones.

Ahora bien, si el denunciante solicita que esta Dirección Nacional investigue hechos supuestamente irregulares, no ha aportado ningún elemento y/o prueba de convicción respecto a algún tipo de irregularidad en el proceso licitatorio; visto que se ha limitado en señalar que el Pliego de Bases y Condiciones se encuentra direccionado a una empresa sin especificar cuáles especificaciones técnicas presuponen un direccionamiento.

Abg. María Margarita Aguilera
DGAJ - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

En este sentido, todo potencial oferente cuenta con el mecanismo de la protesta para impugnar el PBC si existen cuestiones limitantes o restrictivas, de igual manera se aclara al denunciante que no basta la simple alegación general de los hechos que consideran irregulares, por lo que, ante la falta de prueba fehaciente, se constata que no habría indicios precisos ni irregulares que ameriten dar trámite a una investigación de oficio, esto teniendo en cuenta la presunción de la regularidad del acto administrativo.

Por otro lado, una denuncia en los términos aquí visto no puede poner en riesgo la continuidad de un procedimiento de contratación cuyo objetivo sea la satisfacción de una necesidad de la Convocante, en la que se ve involucrado el interés público. *"El interés general está por sobre el interés particular"*, éste constituye un principio de rango constitucional.

Es así que, habiendo esclarecido al denunciante, **corresponde desestimar la presente denuncia individualizada como CASO N°464/23, con la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia**

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Abg. María Margarita Aguilera
DGAJ - DNCP
Jueza Instructora

DENUNCIA:

En fecha 23 de octubre de 2023 ingreso la denuncia con Protección del Denunciante individualizada como Caso N°464/23. *"Por este medio solicitamos la revisión del PBC del llamado con ID N°435940, CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN ACCESO A LUGARES TURISTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAIRA-TRAMOS COMPRENDIDOS EN EL DISTRITO DE BORJA. Unidad de contratación. Uoc Guaira - Gobierno Departamental de Guairá - Gobiernos Departamentales, hemos percibido mucho direccionamiento hacia una sola empresa en varios ítems del PBC., con gustaría tener un aparo del estado para rever varios llamados hechos por la convocante donde siempre nos percatamos que han direccionado los llamados, buscamos la libre competitividad de las licitaciones, más generalmente nos encontramos con limitaciones."*

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

Fecha: No aplica.

Parte: No aplica.

No aplica.

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Abg. María Margarita Aguilera
DGAJ - DNCP
Jueza Instructora

protesta, haciendo salvedad de que en caso de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia

Es así que, habiendo esclarecido al denunciante, **corresponde desestimar la presente denuncia individualizada como CASO N°464/23, con la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.**

Abg. María Margarita Aguilera
DGAJ - DNCP
Jueza Instructora

ABG. MARIA MARGARITA AGUILERA
Jueza - Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. LUIS GODOY DURIA
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP